



MAT.: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACION 2 VIVIENDAS UBICADAS EN SECTOR VILLA NIZZA LOTE 8 MANZANA Y POR TRANSGRESIÓN A LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

ALGARROBO, 02 AGO 2021

DECRETO N° 1480



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. DFL 458/76 del MINVU y su ordenanza general de Urbanismo y Construcciones
5. Decreto Alcaldicio N° 1277 del 03.07.2021, Asume cargo de alcalde de Algarrobo
6. Parte N°08 de fecha 26.01.2021 del Juzgado de policía local de Algarrobo
7. Memorándum N° 176 de fecha 08.07.2021 del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde de la comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Por memorándum N° 176 de fecha 08.07.2021 el Director de Obras Municipales, solicita al Sr. Alcalde que se decrete la demolición total, en conformidad al artículo 148 numerales 1 y 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por construcción de 2 viviendas de 2 niveles cada una, sin permiso otorgado por la Dirección de obras Municipales Art. 116° LGUC, art. 1.3.2 numeral 2 y art. 5.1.19 OGUC ubicado en sector Villa Nizza, lote 8, manzana Y comuna de Algarrobo.
- II. Sobre el particular, en primer término, el inciso primero del artículo 116 del aludido decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dispone, en lo pertinente, que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario.
- III. El Artículo 148° de la normativa señalada anteriormente indica: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u



Ordenanza Local Respectiva. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad o que amenacen ruina”.

DECRETO:

- I. ORDÉNESE la demolición total de 2 viviendas de 2 niveles cada una, ubicado en sector Villa Nizza, lote 8, manzana Y, (calle México), comuna de Algarrobo, por no contar con los permisos y autorizaciones de la Dirección de obras Municipales para la referida construcción, en conformidad a lo estipulado en el Art. 116° LGUC, art. 1.3.2 numeral 2 y art. 5.1.19 OGUC en armonía con lo reseñado en el artículo 148 numerales 1 y 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- II. Otórguese un plazo de treinta días corridos, a partir de la presente notificación, para que el propietario o representante legal, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
- III. Notifíquese al propietario o representante legal según corresponda, a través de la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de fe, en Villa Nizza, calle México sitio 8, comuna de Algarrobo, entregándole copia del presente Decreto Alcaldicio, y si no fuera habido, publíquese el aviso de demolición en un Diario cabecera de provincia tres veces consecutivas, en conformidad a los artículos 151 y 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C./fch

DISTRIBUCION

- D.O.M	(1)
- interesado	(1)
- Dirección Jurídica.	(1)
- Archivo	(2)



JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN	02 AGO 2021
FECHA SALIDA	02 AGO 2021
OBSERVACIÓN Nº



1480
02 AGO 2021